



República de Colombia  
**Rama Judicial del Poder Público**

**JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
LA DORADA - CALDAS**

Doce (12) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

**RESOLUCIÓN Núm. 047**

**"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad"**

LA SUSCRITA JUEZ CUARTA DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
DE LA DORADA, CALDAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y  
CONSTITUCIONALES, Y

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante Resolución Núm. 046 del cinco (5) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), se concedió a **GERMÁN HUMBERTO CASTILLO TABORDA**, identificado con cédula de ciudadanía Núm. 75.068.511, quien se desempeña en propiedad en el cargo de **ASISTENTE JURÍDICO** del **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD** de La Dorada, Caldas, licencia no remunerada para ocupar otro cargo en la Rama Judicial, con efectos a partir del dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), inclusive.
2. Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 de la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 2430 de 2024, el cubrimiento de vacantes temporales como la que surge del otorgamiento de licencia no remunerada, debe realizarse así:

"ARTÍCULO 132. FORMA DE PROVISIÓN DE CARGOS EN LA RAMA JUDICIAL.

2. En provisionalidad. El nombramiento se hará en provisionalidad en caso de vacancia definitiva, hasta tanto se pueda hacer la designación por el sistema legalmente previsto.

Cuando se trate de vacancia temporal, en cargos de carrera judicial, se optará por un funcionario o empleado de carrera del despacho respectivo, siempre que cumpla los requisitos para el cargo, o por la persona que hace parte del Registro de Elegibles. Este nombramiento no excluirá a la persona del respectivo Registro para optar por un cargo en propiedad." (Énfasis ajeno al texto original).

3. Asimismo, el Acuerdo PCSJA24-12238 de 2024, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, replica el texto enfatizado y esboza que *"En caso de que no sea posible suplir la vacante temporal por cualquiera de las alternativas descritas en el inciso anterior, se deberá garantizar el cumplimiento de los principios de igualdad en el acceso, imparcialidad en la evaluación, publicidad en*

*las etapas, moralidad en las actuaciones y celeridad en su resolución, dando prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera judicial y cumplan con los requisitos para el cargo.”*

4. Que, en razón a la situación administrativa que se presentará en esta Judicatura a partir del dieciocho (18) de noviembre que está por venir, los días diez (10) y once (11) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), se prodigó publicidad al cargo en cuestión, a efectos de que personal con carrera en la Rama Judicial se postulara en caso de así considerarlo, para el cubrimiento de la licencia no remunerada concedida; ello, por cuanto el Registro de Elegibles para el mencionado cargo, ya no tiene vigor, a lo que se suma que, en el Despacho, no se cuenta con servidores de carrera judicial, con el rol de abogados, que puedan ser promovidos al cargo vacante.
5. Que se recibieron un total de trece (13) hojas de vida, de quienes a continuación se relacionan:
  - **Juan Esteban Luna Ruiz**, identificado con la cédula de ciudadanía Núm. 1.102.382.164, sin propiedad en la Rama Judicial y sin experiencia previa en ella.
  - **Daniel Andrés Hortúa Poloche**, identificado con la cédula de ciudadanía Núm. 1.053.855.983, sin propiedad en la Rama Judicial y sin experiencia previa en ella.
  - **Manuela Benítez Calero**, identificada con la cédula de ciudadanía Núm. 1.112.106.910, sin propiedad en la Rama Judicial y sin experiencia previa en ella.
  - **María Clara Antury Rodríguez**, identificada con la cédula de ciudadanía Núm. 1.110.518.134, sin propiedad en la Rama Judicial y con experiencia en diversos Despachos Judiciales, entre ellos el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Descongestión de Ibagué, Tolima, entre los años dos mil catorce (2014) y dos mil quince (2015), donde fungió como Oficial Mayor. También ha contado con vinculaciones a Juzgados Penales del Circuito, Penales Municipales, Tribunales y la Corte Suprema de Justicia, así como a la Alcaldía Municipal de Ibagué. Tolima.
  - **Damaris José Villar Navarro**, identificada con la cédula de ciudadanía Núm. 57.434.519, sin propiedad en la Rama Judicial y con experiencia previa en Juzgados y Tribunal Administrativo.
  - **Tania Karina Reyes Valderrama**, identificada con la cédula de ciudadanía Núm. 1.005.190.460, con experiencia en ejecución de penas y medidas de seguridad. Sin propiedad en la Rama Judicial.
  - **Yury Alejandra Guarín Soto**, identificada con la cédula de ciudadanía Núm. 1.002.654.909, sin propiedad en la Rama Judicial, con experiencia previa en Juzgados Promiscuos y de carácter Civil.
  - **Catalina Ospina Betancur**, identificada con la cédula de ciudadanía Núm. 1.053.853.884, sin propiedad en la Rama Judicial, con previa experiencia en la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, Caldas, así como en Juzgado Penal Municipal para Adolescentes de la misma ciudad; también fungió como Inspectora de Policía.
  - **Edwin Alexander Barrios Romero**, identificado con la cédula de ciudadanía Núm. 1.110.529.085, sin propiedad en la Rama Judicial, con experiencia en Juzgados Penales, Civiles y Promiscuos, así como en Alcaldías y Personerías.
  - **Sebastián Acevedo Díaz**, identificado con la cédula de ciudadanía Núm. 1.053.806.310, cuenta con amplia experiencia en la instancia de ejecución de penas y medidas de seguridad, fungió como Oficial Mayor del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados entre los años

- dos mil dieciséis (2016) y dos mil dieciocho (2018) y se ha desempeñado como Asistente Jurídico del Juzgado Primero de esta especialidad y localidad, así como en esta Judicatura. Ostenta propiedad en la Rama Judicial, concretamente, en el cargo de Oficial Mayor de la Secretaría de estos Despachos, desde el dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).
- **Juliana Osorio Londoño**, identificada con la cédula de ciudadanía Núm. 1.053.808.712, quien detenta propiedad en el cargo de Oficial Mayor del Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales, Caldas, desde el mes de julio de dos mil veintitrés (2023) a la fecha, habiendo detentado en provisionalidad los cargos de Oficial Mayor, Asistente Jurídica y Juez de la especialidad; además, ha laborado en la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, Caldas, en Juzgados Penales y Promiscuos.
  - **Fernando Medina Espitia**, identificado con la cédula de ciudadanía Núm. 7.722.506, sin propiedad en la Rama Judicial y con experiencia como abogado litigante y Secretario de Juzgado Promiscuo Municipal.
  - **Yobany Alexander Cabrera Gaviria**, identificado con la cédula de ciudadanía Núm. 17.656.331, cuenta con experiencia en Juzgados Promiscuos Municipales y Juzgados Laborales, detentándola en Judiciales Penales desde el año dos mil veintidós (2022) aproximadamente. Ostenta propiedad en la Rama Judicial, concretamente, en el cargo de Oficial Mayor del Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Florencia, Caquetá, desde el año dos mil veintidós (2022).

6. Que, de esta manera, se hace necesario ocupar tal cargo por quien cumpla con los requerimientos previstos en el Acuerdo PCSJA17-10780 del 25 de septiembre de 2017, lo que impone verificar cuál de los postulados es quien se perfila como la persona con las mejores aptitudes para ostentarlo, atendiendo las premisas del mérito que informan la provisión de plazas en la administración de justicia.

Siendo así, las hojas de vida a considerar, dando prioridad a quienes están adscritos a la carrera judicial, son las de **Sebastián Acevedo Díaz**, **Juliana Osorio Londoño** y **Yobany Alexander Cabrera Gaviria**, mismas que pasarán a considerarse en el siguiente esquema:

|                               | Cargo en propiedad                                               | Estudios                                               | Experiencia laboral general                                                                                                                                                                                                           | Experiencia laboral específica                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-------------------------------|------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Sebastián Acevedo Díaz</b> | Oficial Mayor CSA JEPMS de La Dorada desde el 16 de mayo de 2022 | •Abogado<br>•Especialización en derecho administrativo | •Auxiliar Judicial Ad Honorem – Tribunal Administrativo de Caldas (2015)<br>•Técnico Jurídico Asmetsalud EPS (2018)<br>•Abogado contratista Corpocaldas (2018-2020)<br>•Profesional Jurídico Departamental Asmetsalud EPS (2020-2021) | •Auxiliar Judicial Ad Honoren – Tribunal Superior de Manizales (2015-2016)<br>• Oficial Mayor Juzgado Tercero Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Manizales (2016)<br>•Oficial Mayor CSA JEPMS La Dorada (2016-2018)<br>•Oficial Mayor CSA JEPMS La Dorada (2022) |

|                        |                                                                    |                                                                                                |                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|------------------------|--------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                        |                                                                    |                                                                                                | •Contratista jurídico CIS (2021-2022) | •Secretario CSA JEPMS La Dorada (2025)<br>•Asistente Jurídico Juzgados 1 y 4 EPMS La Dorada (2025)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Juliana Osorio Londoño | Oficial Mayor Juzgado Cuarto EPMS de Manizales desde julio de 2023 | •Abogada<br>•Especialización en Ciencias Penales<br>•Especialización en Derecho Constitucional |                                       | • Auxiliar Judicial Ad Honoren – Tribunal Superior de Manizales (2013-2014)<br>• Escribiente Juzgado Segundo Penal Municipal de Conocimiento de Manizales (2014)<br>• Oficial Mayor Juzgado Segundo Penal Municipal de Garantías para Adolescentes de Manizales (2014-2015)<br>• Oficial Mayor Juzgado Segundo de EPMS de Manizales (2015)<br>•Secretaria y Oficial Mayor Juzgado Sexto Penal del Circuito de Manizales (2015-2019)<br>•Oficial Mayor Juzgado Tercero Penal del Circuito de Manizales (2019)<br>•Oficial Mayor Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Manizales (2021-2022)<br>•Juzgado Primero de EPMS de La Dorada, Caldas:<br>Oficial Mayor (2019-2021, 2022, 2023)<br>Asistente Jurídica (2021-2022-2023)<br>Juez (2023-2024)<br>•Asistente Jurídica Juzgado Segundo EPMS de La Dorada (2023)<br>•Oficial Mayor Juzgado Cuarto de EPMS de Manizales (2023) |

|                                         |                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                         |                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <ul style="list-style-type: none"><li>•Juez Tercera Promiscuo Municipal de Chinchiná (2024)</li><li>•Secretaria Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado Itinerante de Manizales (2024)</li><li>•Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales: Abogada Asesora (2024) Auxiliar Judicial (2024-2025)</li><li>•Asistente Jurídica Juzgado Tercero de EPMS de La Dorada (2025)</li><li>•Juez Cuarta de EPMS de Seguridad de Manizales (2025)</li><li>•Auxiliar Judicial Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado Itinerante de Manizales (2025)</li></ul> |
| <b>Yobany Alexander Cabrera Gaviria</b> | Oficial Mayor Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Florencia desde el 1 de marzo de 2022 | <ul style="list-style-type: none"><li>•Abogado</li><li>•Contador Público</li><li>•Especialización en Derecho Procesal</li><li>•Especialización en Derecho Penal y Criminalística</li><li>•Especialización en Gerencia de Talento Humano</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>•Escribiente Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Rico (2011)</li><li>•Secretario Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Rico (2011)</li><li>•Escribiente Juzgado Segundo Laboral de Florencia (2013-2014, 2015-2019)</li><li>•Secretario Juzgado Segundo Laboral de Florencia (2014)</li><li>•Oficial Mayor Juzgado Segundo Laboral de Florencia (2015, 2018-2022)</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>•Escribiente Juzgado Promiscuo Municipal de Currillo (2008-2010)</li><li>•Escribiente Juzgado Promiscuo Municipal de Morelia (2010)</li><li>•Oficial Mayor del Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Florencia (2022-2025)</li><li>•Juez Cuarto Penal Municipal de Florencia (2024)</li><li>•Juez Primero Promiscuo Municipal de El Doncello (2024)</li><li>•Juez Promiscuo Municipal de Morelia (2025)</li></ul>                                                                                                                         |

7. Que, desarrollado el examen de los estudios y la experiencia laboral, tanto general como específica, refulge que **JULIANA OSORIO LONDOÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía Núm. 1.053.808.712, es la persona que cuenta con el mejor derecho para ocupar la vacante de **ASISTENTE JURÍDICO** del **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD** de La Dorada, Caldas, teniendo en cuenta que desde el año dos mil trece (2013), se ha desempeñado al interior de la Rama Judicial en labores jurídicas relacionadas con el ámbito penal y no solo ello, sino que presenta una amplia trayectoria en la instancia de ejecución de penas y medidas de seguridad, ocupando los cargos de Oficial Mayor, Asistente Jurídica y Juez de la especialidad, tanto en la ciudad de Manizales como en el municipio de La Dorada, Caldas, lo que la convierte en conocedora de las dinámicas propias de estos Judiciales.

Su recorrido y el aspecto de conocimientos previos en la especialidad, hacen que la ponderación que debe llevarse a cabo a partir del criterio del mérito, que no consiste en una suma automática de los tiempos de experiencia laboral adquiridos o los títulos obtenidos, sino, como lo planteó la Corte Constitucional en la Sentencia C-134 de 2023, de la elección de quien mejor puede garantizar los principios que rigen la administración de justicia como la eficacia, la oportunidad y la eficiencia, inclina la balanza hacia su nombramiento; desde esta perspectiva, el tema de la familiarización con las materias del cargo a proveer resulta esencial, imperando mencionar que para la fecha, este Despacho cuenta con casi seiscientos (600) procesos y está atravesando por las coyunturas propias de la aplicación de nuevas normativas como la Ley 2466 de 2025 y la Ley 2477 de 2025, cuestiones que han aparejado sendos llamados al nivel seccional, con miras a que se provea un apoyo adicional en descongestión, toda vez que estos Judiciales se encuentran a cargo de tres (3) Establecimientos, uno de ellos de alta seguridad, que presenta personas reclusas desde los años dos mil (2000), inclusive.

Luego, la servidora postulada cumpliría con las condiciones más benéficas para ocupar el cargo vacante, a más de contar con capacidades para brindar apoyo en asuntos constitucionales como acciones de tutela, incidentes de desacato y hábeas corpus, pues se especializó en tal sentido.

Aunque no se desconoce que los servidores judiciales **SEBASTIÁN ACEVEDO DÍAZ** y **YOBANY ALEXANDER CABRERA GAVIRIA** también podrían contribuir en las gestiones del Juzgado, lo cierto es que la elegida cuenta con las mejores aptitudes para el cumplimiento de las labores; se resaltar que, aunque el último de los nombrados ha detentado el rol de Juez, no lo ha sido en la especialidad, debiendo ponderarse con quien al igual que él, ha ostentado la titularidad de un Despacho, pero en sede ejecutiva de la pena.

8. Que, a la fecha, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal Núm. 07-0981 del seis (6) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales, Caldas, para suplir, en provisionalidad, el cargo, mientras perdura la licencia del titular.
9. Que al encontrarse procedente la designación de **JULIANA OSORIO LONDOÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía Núm. 1.053.808.712, se la nombrará en provisionalidad como Asistente Jurídico Grado 19, a partir del dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), inclusive.

10. Que no se dispondrá enviar al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Caldas, la documentación pertinente que acredita que **JULIANA OSORIO LONDOÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía Núm. 1.053.808.712, reúne los requisitos que el Acuerdo PCSJA17-10780 del 25 de septiembre de 2017, exige para desempeñar el cargo de Asistente Jurídico Grado 19 del Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, en tanto allí ya se cuenta con la hoja de vida completa de la mencionada servidora judicial.

En tales condiciones, la Juez Cuarta de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- NOMBRAR, EN PROVISIONALIDAD**, en el cargo de Asistente Jurídico Grado 19 del Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, a **JULIANA OSORIO LONDOÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía Núm. 1.053.808.712, a partir del dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), inclusive.

**SEGUNDO.- ADVERTIR** que la presente resolución surte efectos legales y fiscales a partir del dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticinco (2025); y copia de la misma será remitida, a través del correo electrónico institucional, a Pagaduría, a Talento Humano de la Seccional de Administración Judicial de Caldas y al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, para los fines pertinentes.

**TERCERO.- ENTERAR** personalmente del contenido de este acto administrativo a todos los postulados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIELA RESTREPO MEJÍA  
JUEZ